



LEY 1936

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Suspéndese por el término de ciento veinte (120) días, la vigencia del inciso c) del artículo 109 del Anexo 1 -Estatuto del Docente- Ley 1924.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los catorce días de noviembre de mil novecientos noventa y uno. - - - -

SUSANA VAZQUEZ
Prosecretaria Legislativa
a/c. Secretaría

RAMON MONATO JORGE REYNALS
Vicepresidente 2° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén